



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2017 00841 00**

Por encontrarse reunidos los presupuestos contemplados en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accede al retiro de la demanda conforme fue solicitado por el apoderado de la parte demandante. Sin lugar a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares toda vez que no se perfeccionaron. Lo anterior se afirma, con ocasión de la búsqueda que se hizo en el Portal del Banco Agrario a fin de verificar la existencia de títulos, de la cual se pudo comprobar que no los hay.

En consecuencia, considerando que se trata de un expediente digital, se ordena el archivo de las diligencias previas las anotaciones correspondientes por parte de la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f89556b9c7d2cf6e6eacd34c4a07f0e80a546bb8f7484f5733c43933ed078df

Documento generado en 29/04/2022 05:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>